



*Congreso Nacional*  
*Honorable Cámara de Senadores*

Asunción, 11 de noviembre de 2020

**Señor**

**V.E. Sen. Nac. OSCAR SALOMÓN, Presidente**  
Honorable Cámara de Senadores

**E. S. D.**

Me dirijo al Señor Presidente y por su intermedio al pleno de la Honorable Cámara de Senadores, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución **"POR LA CUAL SE SOLICITA INFORME A LA SECRETARÍA DE DEFENSA AL CONSUMIDOR"**, conforme a las facultades y atribuciones previstas en la Constitución Nacional así como en la Ley 5453/15 que reglamenta dicho Artículo y el Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Senadores.

En el marco de dichas atribuciones constitucionales, el Poder Legislativo a través de sus respectivas Cámaras, tiene el deber constitucional de velar por los intereses de la ciudadanía en general.

En tal sentido, es necesario solicitar informe al Ministerio de Industria y Comercio sobre las medidas adoptadas con relación al precio del cemento.

Se acompaña el proyecto de resolución.

**Salyn Buzarquis**  
Senador Nacional



*Abg. Erica Noemí Vargas*  
Directora de Mesa de Entrada  
Secretaría General - Cámara de Senadores



Víctor Bresanovich M.  
H. Cámara de Senadores



*Congreso Nacional*  
*Honorable Cámara de Senadores*

---

**RESOLUCIÓN N°...**

***“POR LA CUAL SE SOLICITA INFORME A LA SECRETARÍA DE  
DEFENSA AL CONSUMIDOR”***

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Solicitar Informe a la Secretaría de Defensa al Consumidor, específicamente sobre los siguientes puntos:

1.1. Sobre las medidas adoptadas con relación al aumento del precio del cemento para su venta al consumidor en plena pandemia;

1.2. Sobre las medidas adoptadas con relación al Billetaje electrónico, y los costos que ello representa para el consumidor final.

**Artículo 2°:** Establecer un plazo de 15 días para que el Viceministerio de Transporte remita ante esta Cámara el Informe solicitado, de conformidad con lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional y los Artículos 1, 2, 3, 4 y concordantes de la Ley 5.453/15.

**Artículo 3°:** De forma.